

## **INFOSERVICIO – Noviembre 2012**

### ***Ya están en vigencia***

#### **Modificaciones en la Ley de Riesgos de Trabajo**

Fue aprobado un régimen que establece que el trabajador o sus herederos deberán elegir entre cobrar la indemnización de la ART o reclamar una reparación integral mayor en un juicio civil (en el fuero civil, y no el fuero laboral como era anteriormente). En ese caso, los empleadores quedan eximidos de toda responsabilidad civil, en virtud de la elección "con renuncia" por parte de los damnificados.

Con esto se busca eliminar la llamada "doble vía", es decir el reclamo por parte de los trabajadores, tanto a la ART como al empleador. Este mecanismo había generado que, de las casi 3000 causas en el año 2003, se presentaran solo en 2012 cerca de 65.000 demandas, por un monto de \$7.000 millones.

Además, de producirse el daño en el lugar de trabajo, el damnificado percibiría, junto a las indemnizaciones laborales previstas, un pago adicional de carácter único, equivalente al 20%, con un piso mínimo de \$70.000 para el caso de incapacidad total o muerte.

Por este motivo, las alícuotas del sistema se incrementarán en un 20%. Este aumento lo aplicarían todas las aseguradoras de manera homogénea en los próximos meses.

Las ART estarán obligadas al pago de la indemnización, dentro de los 15 días de notificados de la muerte del trabajador o de la determinación de la incapacidad laboral de la víctima por parte de la Comisión Médica, notificando en forma fehaciente al damnificado los importes que le corresponde percibir.

### ***A partir de noviembre***

#### **Aumenta el Servicio Doméstico**

Contratar una empleada doméstica a partir de noviembre de este año será más caro. Se estableció un aumento del 25% en las remuneraciones mensuales mínimas. A continuación ponemos a disposición la nueva escala salarial:

<b>Categoría</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Sueldo</b>
<b>Primera</b> (institutrices, mayordomos)	Personal con retiro 8 hs.	\$ 3.184,01
	Personal sin retiro	\$ 3.549,13
<b>Segunda</b> (mucamas/os especializados, niñeras especializadas, cocineros/as especializados)	Personal con retiro 8 hs.	\$ 2.954,95
	Personal sin retiro	\$ 3.292,86
<b>Tercera</b> (mucamas/os, niñeras en general, cocineros/as, auxiliares, ayudantes, caseros y jardineras)	Personal con retiro 8 hs.	\$ 2.886,93
<b>Cuarta</b> (aprendices en general de 16 a 17 años de edad)	Personal con retiro 8 hs.	\$ 2.589,85

Quinta (personal con retiro que trabaja diariamente)	8 horas diarias	\$ 2.589,85
	Por hora	\$ 19,74
	Por una jornada máxima de 4 hs. de trabajo por día	\$ 1.294,93

**No deberán tener deudas fiscales**

**Mayores controles para los exportadores que solicitan los reintegros de IVA**

A partir de este mes, aquellos contribuyentes que realicen exportaciones y posean deudas ante la AFIP, al momento de presentar la solicitud de devolución del IVA por las exportaciones, quedan inmersos en el régimen de "reintegro sujeto a fiscalización".

Similar tratamiento se aplicará a quienes se les detecten inconsistencias asociadas a su comportamiento fiscal.

En el caso de devoluciones, siempre que el fisco corrobore que no exista ninguna de las dos cuestiones planteadas, el pago se hará efectivo dentro de los 5 días hábiles desde que se emite el comunicado.

**Se extiende el plazo para que el trabajador concurra a ANSES**

**Ayuda Escolar: prórroga para presentar el certificado de escolaridad**

A partir del Ciclo Lectivo 2012, existe un nuevo procedimiento para poder cobrar la Ayuda Escolar Anual.

Si bien el ANSES continuará efectuando el pago en forma anticipada al inicio de cada ciclo lectivo, los trabajadores en relación de dependencia deberán presentar obligatoriamente el Formulario PS2.68 "Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial". Dicho formulario se completa y se imprime VIA INTERNET en la siguiente dirección:

<http://servicioswww.anses.gov.ar/cerescolarsitio/paginas/certificadoSolicitud.aspx>

Una vez impreso, el formulario debe ser sellado por la escuela, y luego presentado ante ANSES (previa solicitud de turno vía internet) antes del 31/12/2012 (nueva fecha). En caso contrario, el organismo descontará el pago efectuado.

**Además, le recordamos...**

... que el día 24 de diciembre de 2012 fue declarado como "feriado puente" para fomentar el turismo y tendrá el mismo tratamiento que el resto de los feriados nacionales. Aún no hay confirmación oficial respecto del 31 de diciembre.

... que existe la posibilidad de regularizar las deudas impositivas y previsionales con Planes de Facilidades de Pago, con un interés del 2% mensual.

Esperamos que el presente InfoServicio, elaborado especialmente para nuestros clientes, le haya sido de utilidad. Es nuestra intención brindarle información completa y actualizada que le permita tomar las decisiones apropiadas, y llevarlas a cabo en los plazos y formas legales. No dude en comunicarse con nosotros en caso de necesitar más detalles sobre estos temas. Hasta la próxima,

